



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DECRETO N° 3492.  
CHIGUAYANTE, 29 DIC 2015

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha 12.12.2012 que delega funciones que indica en el Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 06.08.2013 que complementa funciones antes indicadas; Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 02.05.2014 que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Certificado de Disponibilidad presupuestaria N°186/2015, de fecha 26.05.2015 y N°382/2015, de fecha 13.11.2015, de la Dirección de Adm. y Finanzas; Orden de pedido Interno N°16982 de fecha 11.12.2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita un servicio de alimentación para actividades de fin de año; Bases administrativas denominadas servicio de alimentación para actividades de fin de año; Decreto Alcaldicio N°3353 de fecha 15.12.2015, que aprueba bases administrativas y demás antecedentes; Licitación pública N°2771-89-L115, denominada: "Servicio de alimentación para actividades de fin de año"; Cuadro de ofertas recibidas; Cuadro de evaluación administrativa de fecha 23.12.2015; Acta de Inadmisibilidad de fecha 23.12.2015; Cotización de la empresa ONDU SPA, Rut: 76.334.874-1; Certificado de Estado de Inscripción en Chile proveedores que indica que la empresa en mención se encuentra hábil en Chile proveedores; lo dispuesto en el Artículo el artículo 9 de la Ley de Compras N°19.886 "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieran los requisitos establecidos en las bases"; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Declárese inadmisibles las ofertas de Licitación Pública N°2771-89-L115, denominada: "Servicio de alimentación para actividades de fin de año", según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibidas no cumplen los requisitos prescritos en las bases, según da cuenta el Acta de Inadmisibilidad de la Licitación Pública de fecha 23.12.2015.
- 2.- Autorízase el servicio de alimentación para actividades de fin de año a través de contratación directa, según lo prescrito en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886 en relación al artículo 10 n°7 letra l) del Reglamento de la Ley N°19.886.-
- 3.- Contrátese el servicio de alimentación para actividades de fin de año, al proveedor ONDU SPA, Rut: 76.334.874-1, por \$3.400.000.- (Tres millones cuatrocientos mil pesos), impuesto incluido, correspondiente a la Orden de pedido interno N°16982 de fecha 11.12.2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 4.- Destínese el servicio de alimentación para actividades de fin de año, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 5.- Impútese el gasto al ítem N° 22.01, del Presupuesto Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL).

POR ORDEN DEL ALCALDE:

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE

  
ROLANDO SAAVEDRA NEIRA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RSN/LTS/HCHN/REG/LPC/lpc.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección Des. Comunitario.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Unidad de Adquisiciones.



EVALUACION ADMINISTRATIVA 2771-89-1115 "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO"

Presupuesto Disponible \$3.400.000.- Impuesto incluido.

ITEM	NOMBRE OFERENTES	RUT OFERENTES	Formato A Oferta Economica	Formato B Especificaciones técnicas	Formato C Declaración Jurada simple	Copia Patente Municipal pagada	Monto Neto ofertado	RESULTADO
1	MARIANA ALEJANDRA ESCOBAR FLORES	10.754.383-K	X	X	X	-	\$ 2.436.960	No cumple, Fuera de Bases
2	CATANIA PRODUCCIONES DE EVENTOS LIMITADA	76.010.726-3	X	X			\$ 2.832.000	No cumple, Fuera de Bases
3	KUYENARAY LTDA	76.3773078-8	X	X	X		\$ 2.856.000	No cumple, Fuera de Bases
4	JUAN CARLOS SANCHEZ	76.469.582-8	X	X	X		\$ 3.129.600	No cumple, excede el monto, Fuera de Bases

  
 Gabriela Medel Aravena  
 Jefa de Finanzas (s)

  
 Lorena Pardo Cerna  
 Encargada de Adquisiciones

23/12/2015

Preparado por:  
 Lorena Pardo Cerna



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**ACTA DE INADMISIBILIDAD / DESERCIÓN**

Con fecha 23 de Diciembre del 2015, la Dirección de Administración y Finanzas a través de su centro de compras Unidad de Adquisiciones, informa la inadmisibilidad de la Licitación núm. 2771-89-L15, que corresponde a la orden de pedido Interno N°16982, que solicita un servicio de alimentación para actividades de fin de año, de los programas "Actividades culturales de finalización año 2015" y programa social "Gestión territorial para el desarrollo local", de la Dirección de Desarrollo Comunitario, indica lo siguiente.

De la oferta recibida correspondiente a las empresas:

NOMBRE OFERENTES	RUT OFERENTES
MARIANA ALEJANDRA ESCOBAR FLORES	10.754.383-K
CATANIA PRODUCCIONES DE EVENTOS LIMITADA	76.010.726-3
KUYENARAY LTDA	76.3773078-8
JUAN CARLOS SANCHEZ	76.469.582-8

Revisado los antecedentes, estas empresas no cumple con lo exigido en el punto 5.- Forma de presentar la Oferta de las bases administrativas y en consecuencia los oferentes están fuera de bases, según lo indica el cuadro de evaluación administrativa.

Por lo anterior, esta comisión propone:

- Declárese inadmisibile la oferta de Licitación Pública 2771-89-L115, denominada: "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO", según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que la oferta recibida no cumple los requisitos prescritos en las bases.
- La comisión nombrada por Decreto Alcaldicio N°3353 de fecha 15.12.2015, determina que el servicio solicitado, es dispensables para el organismo, toda vez que se debe dar cumplimiento a las actividades programadas con las agrupaciones correspondientes de la comuna y en consecuencia, un nuevo proceso de licitación no dará cumplimiento a la fecha de las actividades programadas, es así y por los antecedentes indicados, se propone acudir a trato directo ya que la contratación es indispensable para el organismo, según lo permite el Artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 "Cuando por naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación"; el Artículo 10 N°7, Letra l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo.

**Comisión Técnica:**

Rodrigo Flores Cisternas  
Director Adm. y Finanzas (S)



Andrés Parra Sandoval  
Director de Dideco

Oscar Oviedo Oviedo  
Encargado de Programa

**Comisión Administrativa:**

Gabriela Medel Aravena  
Jefa de Finanzas (s)



Lorena Pardo Cerna  
Encargada de Adquisiciones